

CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN PARA CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES



CEA-3.0-08
Versión 01

NIVEL 1:		
3.0 Prestación del Servicio		
ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2023-11-02 PROFESIONAL EXPERTO CRC COORDINADORA SECTORIAL CRC	Fecha: 2023-11-03 DIRECTOR TÉCNICO NACIONAL GTA CRC – Acta N° 4 Consulta pública del 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2023	Fecha: 2024-01-26 DIRECTOR TÉCNICO NACIONAL

TABLA DE CONTENIDO

1.	PROPÓSITO.....	3
2.	AUTORÍA	3
3.	INTRODUCCIÓN	3
4.	ALCANCE	4
5.	JUSTIFICACIÓN	4
6.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
7.	DEFINICIONES Y CONVENCIONES.....	5
8.	DISPOSICIONES GENERALES	5
9.	CRITERIOS ESPECÍFICOS	6
10.	CONTROL DE CAMBIOS	29

1. PROPÓSITO

Conforme al Decreto 1595 de 2015 **"ARTÍCULO 2.2.1.7.7.4. Criterios específicos de acreditación. Por necesidades sectoriales, los criterios generales de acreditación se pueden complementar con criterios específicos para un sector o actividad de evaluación de la conformidad, establecidos en documentos denominados "Criterios Específicos de Acreditación" - CEA aprobados por el Organismo Nacional de Acreditación. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia invitará a las partes interesadas a participar en la construcción de los CEA"**.

Este Criterio Específico de Acreditación (en adelante CEA) se emite para asegurar que los CRC operen los programas de certificación de manera consistente y equivalente. Este CEA es obligatorio para la aplicación de la norma ISO/IEC 17024:2012 por parte de los Centros de Reconocimiento de Conductores (en adelante CRC), como organismos de evaluación de la conformidad (en adelante OEC).

Por ende, se entiende que este criterio de acreditación busca brindar herramientas e información para la adecuada aplicación del estándar de acreditación requerido por los ordenamientos legales (ISO/IEC 17024). Así mismo, el presente CEA vincula los documentos normativos, y las demás normas de referencia o requisitos legales asociados a la emisión de certificados de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas y, certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducción de vehículos automotores.

2. AUTORÍA

Este documento fue elaborado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (en adelante ONAC). En su elaboración y revisión, participaron la Dirección Técnica Nacional, la Coordinación Sectorial de Centros de Reconocimiento de Conductores, la Jefatura Jurídica, los profesionales técnicos calificados en el esquema de acreditación, el Grupo Técnico Asesor - GTA de CRC y otras partes interesadas en la acreditación.

3. INTRODUCCIÓN

Como parte del cumplimiento de los requisitos de la norma ISO/IEC 17011 en su versión 2017, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC inició el análisis de viabilidad e idoneidad de los diversos esquemas de acreditación que mantiene como parte de la Infraestructura Nacional de Calidad de Colombia. Este análisis de viabilidad e idoneidad debe basarse, según la norma ISO/IEC 17011, en un proceso para el establecimiento, documentación, implementación y mantenimiento de los esquemas de acreditación, que incluyan mecanismos para evaluar la viabilidad de los proyectos de ampliación o nuevos esquemas, identificación de recursos necesarios como personal competente, información y documentación soporte, la participación de partes interesadas, programas de transición, entre otros elementos.

Dicho análisis tiene el propósito también de ayudar a los reguladores de los países a seleccionar el esquema de acreditación y el esquema de evaluación de la conformidad más adecuado para soportar el cumplimiento de las políticas públicas, lo cual requiere un estudio profundo de las características del sistema legal y reglamentario del país, así como, las características del objeto que se necesita evaluar y la información esperada para la toma de decisiones respecto del cumplimiento/conformidad o no cumplimiento/no conformidad del objeto bajo evaluación.

En este sentido, el análisis de viabilidad e idoneidad que está realizando ONAC incluye el esquema de acreditación de los Centros de Reconocimiento de Conductores y, como parte del resultado de dicho análisis, se elabora el presente documento con miras a fortalecer el proceso de evaluación de la competencia, imparcialidad y operación coherente de los CRC y que, la acreditación otorgada por ONAC incremente la confianza en los procesos de reconocimiento de conductores y en el porte y tenencia de armas de fuego.

Por otra parte, se han tomado elementos de la más reciente norma emitida para actividades de evaluación de la conformidad, ISO/IEC 17029:2019, dado que, cuenta con elementos que aseguran el control operativo de los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Este Criterio Específico de Acreditación para los CRC fue revisado por las partes interesadas en el esquema, con el fin de considerar la visión de todas ellas y asegurar así, el cumplimiento de lo requerido por la ISO/IEC 17011:2017.

4. ALCANCE

La acreditación de los CRC con base en la norma ISO/IEC 17024 con alcance a la emisión de Certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, así como, para la emisión de Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducción de vehículos automotores.

5. JUSTIFICACIÓN

Este documento se elabora con el fin de que los CRC puedan acreditarse como CRC y mantener su acreditación, a partir de los requerimientos establecidos por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad; empleando el presente Criterio Especifico de Acreditación como requisito para alcanzar su acreditación, considerando que los Centros de Reconocimiento de Conductores y las Instituciones Especializadas, requieren su acreditación como CRC de Personas conforme a los requisitos de la norma ISO/IEC 17024: 2012 (NTC ISO/IEC 17024:2013).

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Ley 769 de 2002-07-06**, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Transporte.
- **Ley 1005 de 2006-01-19**, "Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002". Ministerio de Transporte.
- **Ley 1119 de 2006-12-27**, "Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Defensa Nacional.
- **Resolución No. 2984 de 2007-07-27**, "Por la cual se establecen los rangos para medir y evaluar la aptitud psicofísica para el uso de armas". Ministerio de Defensa Nacional.
- **Decreto 2858 de 2007-07-27** "por el cual se reglamenta el artículo 11 de la ley 1119 de 2006 y se dictan otras disposiciones" Ministerio de Defensa Nacional.
- **Ley 1164 de 2007-10-03**, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de talento humano en salud". Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Resolución No. 2056 de 2007-12-10**, "Por la cual se establece el Formato del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, el procedimiento para su implementación, sus características técnicas y condiciones de seguridad". Ministerio de Defensa Nacional.
- **Aviso N.003 de 2008**. Ministerio de Defensa Nacional.
- **Resolución No. 006 de 2008-01-04**, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 4 de la resolución 2056 del 2007. Se establece el formato del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, el procedimiento para su implementación, sus características técnicas y condiciones de seguridad. Causales de suspensión y cancelación de registro de las instituciones especializadas". Ministerio de Defensa Nacional.
- **Resolución No. 025 de 2008-06-25**, "Por la cual se hacen algunos ajustes en el formato del certificado médico de aptitud psicofísica contenido en el anexo de la resolución 2056 del 2007". Ministerio de Defensa Nacional.
- **Aviso N.004 de 2011-07-21**, "Por el cual se emiten Instrucciones generales para las Instituciones especializadas interesadas en inscribirse y/o que están expidiendo certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego". Ministerio de Defensa Nacional.
- **Ley 1539 de 2012-06-26**, "Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Defensa Nacional.
- **Aviso N.005 de 2013-05-17**. Instrucciones generales para las instituciones especializadas interesadas en inscribirse y/o que están expidiendo certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego. Ministerio de Defensa Nacional.
- **Resolución No. 217 de 2014-01-31**, "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Transporte.
- **Resolución No. 2003 de 2014-05-28**, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud". Esta Resolución se encuentra en transición hasta mayo de 2023, habiendo sido derogada por la **Resolución 3100 de 2019** y ésta última modificada por el Art. 3 de la **Resolución No. 1138 de 2022-06-30** y corregido por el Art. 1 de la **Resolución No. 1410 de 2022-08-05**. Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Decreto único reglamentario 1070 de 2015-05-26**, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", actualizado al 2022-06-14. Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto 026 de 2017 artículo 1).
- **Decreto 1074 de 2015-05-26**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", modificado por el Decreto No. 1595 de 2015 "Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones".

- **Decreto 1595 de 2015-08-05**, "Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- **Resolución No. 5228 de 2016-12-14**, "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por CRC y se modifica la Resolución 217 de 2014". Ministerio de Transporte.
- **Resolución No. 1298 de 2018-04-27**, "Por la cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 217 de 2014-01-31". Ministerio de Transporte.
- **Ley 1920 de 2018-07-12**, "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante". Ministerio de Defensa Nacional.
- **Resolución No. 3100 de 2019-11-25**, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Resolución No. 20203040011355 de 2020-08-21**, "Por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema del Registro único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Transporte.
- **Resolución No. 20223040030355 de 2022-05-31**, "Por el cual se modifica el numeral 2 del Anexo I de la Resolución 217 de 2014, "Rangos de evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz requeridos para obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción". Ministerio de Transporte.
- **Ley 2251 de 2022-07-14**, "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban". Ministerio de Transporte.
- **Resolución No. 20223040045295 de 2022-08-04** "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte". Ministerio de Transporte.
- **Criterio Específico de Acreditación CEA-3.0-02**, en su versión vigente, Trazabilidad metrológica de ONAC.
- **ISO/IEC 17000:2020** - Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.
- **ISO/IEC 17011:2017** - Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- **ISO/IEC 17020:2012** - Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- **ISO/IEC 17024:2012** - Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para organismos que certifican personas.
- **ISO/IEC TS 17027:2014** - Evaluación de la conformidad — Vocabulario relativo a la competencia de las personas utilizado en la certificación de personas.
- **ISO/IEC 17029:2019** - Evaluación de la conformidad — Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación.

7. DEFINICIONES Y CONVENCIONES

Para la aplicación de este documento se deben considerar las definiciones técnicas y administrativas establecidas en las leyes, decretos y resoluciones referenciados en el presente CEA, en su versión más reciente, considerando para efecto de evaluación de la conformidad las siguientes normas y reglamentación en su versión vigente, o las que las actualicen o sustituyan:

- ISO/IEC 17000 - Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.
- ISO/IEC 17011 - Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- ISO/IEC 17020 - Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- ISO/IEC 17024 - Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para organismos que certifican personas.
- ISO/IEC TS 17027 - Evaluación de la conformidad — Vocabulario relativo a la competencia de las personas utilizado en la certificación de personas.
- ISO/IEC 17029:2019 - Evaluación de la conformidad — Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación

8. DISPOSICIONES GENERALES

Las Instituciones Especializadas en la certificación de la aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego, deben cumplir con lo establecido en la Sección 3. Procedimiento para la inscripción ante el Ministerio de Defensa Nacional del **Decreto 1070 de 2015**¹, una vez que hayan obtenido la acreditación ante ONAC.

¹ **Decreto único reglamentario 1070 de 2015**, Sección 3, correspondiente al **Decreto 2858 de 2007** modificado parcialmente por el **Decreto 1589 de 2021**. Ministerio de Defensa Nacional.

Por su parte, los Centros de reconocimiento de conductores que emitan los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos automotores deben ser acreditadas ante ONAC, como requisito para obtener registro ante el RUNT y emitir certificados como lo establece el artículo 17 literal c de la Resolución 20203040011355 de 2020 del Ministerio de Transporte.

Para efecto de la aplicación del presente Criterio de evaluación, el término “debería” se utiliza para indicar los medios reconocidos para cumplir los requisitos de la norma. Un Centro de reconocimiento de conductores puede cumplir estos requisitos de forma equivalente, siempre que ello pueda demostrarse a un organismo de acreditación. El término “debe” se utiliza en este documento para indicar las disposiciones que son obligatorias.

9. CRITERIOS ESPECÍFICOS

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
4. REQUISITOS GENERALES	
4.1 Temas legales	<p>El CRC debe ser una entidad legal, o una parte definida de una entidad legal, de manera que pueda ser considerado legalmente responsable de todas sus actividades de certificación. Se considera que un CRC gubernamental es una entidad legal basándose en su estatus gubernamental.</p> <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Conducción de vehículos automotores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. La Resolución 0217 de 2014² y sus anexos ii. La Resolución 5228 de 2016³ iii. La Resolución 20203040011355 de 2020⁴ iv. La Resolución No. 20223040045295 de 2022⁵ <p><u>Para porte y tenencia de armas de fuego:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> i. El Decreto 2858 de 2007⁶ ii. El Decreto 0738 de 2013⁷
4.2 Responsabilidad en materia de decisión de certificación	<p>El CRC debe ser responsable de las decisiones de certificación y debe conservar su poder de decisión, que no debe ser delegado, incluyendo otorgar o rechazar la certificación. Así mismo, el personal que toma las decisiones de certificación debe demostrar que lo realiza en nombre del CRC.</p>
4.3 Gestión de la imparcialidad	

² **Resolución 00217 de 2014-01-31**, “Por la cual se reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones” Ministerio de Transporte

³ Resolución 5228 de 2016-12-14, “Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Reconocimiento de Conductores y se modifica la Resolución 217 de 2014” Ministerio de Transporte.

⁴ **Resolución 20203040011355 de 2020-08-21**, “Por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones”. Capítulo III. Ministerio de Transporte.

⁵ **Resolución No. 20223040045295 de 2022-08-04** “Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte”. Ministerio de Transporte.

⁶ **Decreto 2858 de 2007-07-27**, “Por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 1119 de 2006 y se dictan otras disposiciones”, Ministerio de Defensa Nacional

⁷ **Decreto 0738 de 2013-04-17**, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones”, Ministerio de Defensa Nacional.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
4.3.1	<p>El CRC debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) documentar su estructura, políticas y procedimientos para gestionar la imparcialidad y asegurarse de que las actividades de certificación se realizan con imparcialidad. b) tener el compromiso de imparcialidad de la alta dirección de las actividades de certificación. c) tener una declaración accesible al público, sin solicitud previa, por la cual reconoce la importancia de la imparcialidad en la realización de sus actividades de certificación, gestiona los conflictos de intereses y asegura la objetividad de sus actividades de certificación.
4.3.2	<p>El CRC debe actuar de manera imparcial en relación con sus solicitantes, sus candidatos y sus personas certificadas.</p>
4.3.3	<p>Las políticas y los procedimientos de certificación de personas deben ser equitativos para todos los solicitantes, candidatos y personas certificadas.</p>
4.3.4	<p>No se debe restringir el acceso a la certificación por razones financieras u otras condiciones limitantes indebidas, tales como la membresía a una asociación o a un grupo. El CRC no debe utilizar procedimientos destinados a limitar o impedir, de forma arbitraria, el acceso de solicitantes y candidatos a una certificación.</p>
4.3.5	<p>El CRC debe ser responsable de la imparcialidad de sus actividades de certificación y no debe permitir que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan dicha imparcialidad.</p>
4.3.6	<p>El CRC debe identificar las amenazas para su imparcialidad de manera continua. Se deben incluir aquellas amenazas que se derivan de sus actividades, las relaciones con los organismos relacionados, sus relaciones o las relaciones de su personal. Sin embargo, dichas relaciones pueden no necesariamente presentar amenazas para la imparcialidad del CRC.</p> <p><u>Nota 1.</u> Una relación que presenta amenaza para la imparcialidad del CRC puede basarse en factores tales como la propiedad, la estructura directiva, la gestión, el personal, los recursos compartidos, la situación financiera, los contratos, el marketing (incluido el posicionamiento de marca) y el pago de una comisión sobre las ventas u otro incentivo concerniente a nuevos clientes, etc.</p> <p><u>Nota 2.</u> Las amenazas a la imparcialidad pueden ser reales o percibidas.</p> <p><u>Nota 3.</u> Un Organismo relacionado es el que está vinculado al CRC, total o parcialmente, a través de un propietario común, miembros comunes en un consejo directivo, acuerdos contractuales, razones sociales comunes, personal en común, acuerdos informales u otros recursos de tal manera que el organismo relacionado tiene un interés particular en cualquier decisión de certificación o tiene la capacidad potencial de influir en el proceso.</p>
4.3.7	<p>El CRC debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) analizar, documentar y eliminar o minimizar los conflictos de intereses potenciales que surjan de sus actividades de certificación. b) documentar y ser capaz de demostrar cómo elimina, minimiza o gestiona dichas amenazas. <p>Todas las fuentes potenciales de conflictos de intereses identificadas, ya sea que surjan de las actividades internas del CRC, como de la asignación de responsabilidades al personal, o de actividades de otras personas, organismos u organizaciones, deben estar cubiertas, específicamente los riesgos que pudieran surgir de las relaciones con centros de enseñanza automovilística, oficinas de tránsito, y otros organismos de apoyo al tránsito, siempre y cuando esta inclusión no limite las partes interesadas.</p>

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
4.3.8	<p>Las actividades de certificación se deben estructurar y gestionar de manera que se salvaguarde la imparcialidad. Esto debe incluir una participación equilibrada de las partes interesadas.</p> <p>Los CRC deben presentar su análisis de identificación de las partes interesadas y, evidencias de las convocatorias, invitaciones y/o comunicaciones con las partes interesadas para obtener su retroalimentación respecto de la gestión eficaz de los conflictos de interés identificados y su operación imparcial.</p> <p>El CRC debe revisar con esta estructura de partes interesadas los resultados de la gestión y tomar las acciones necesarias para atender la desviación frente a la política y los métodos empleados.</p> <p>La salvaguarda de la imparcialidad por la estructura con participación equilibrada de las partes interesadas debe incluir, dentro de sus términos de operación, la revisión de los procesos de certificación para asegurar que se implementan los controles derivados del análisis de riesgos a la imparcialidad (Ver 4.3.7 de este CEA) y, en caso de no ser eficaces, se toman las acciones pertinentes.</p> <p>Se deben conservar registros que evidencien la revisión de los procesos.</p>
4.4	<p>El CRC debe tener los recursos financieros necesarios para la operación de un proceso de certificación y tener disposiciones adecuadas (por ejemplo, seguro o reservas) para cubrir las responsabilidades legales asociadas.</p> <p>Así mismo, el CRC debe identificar los riesgos derivados de sus actividades de certificación de personas incluyendo las consecuencias potenciales de la materialización de dichos riesgos y determinar la previsión adecuada para cubrir las responsabilidades legales resultantes de la posible materialización del riesgo.</p> <p>Adicionalmente, el CRC debe:</p> <p><u>Para Tenencia y porte de armas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aportar la disposición adecuada establecida para cubrir las responsabilidades que se deriven de sus operaciones, así como, el análisis que demuestre que dicha disposición cubre los riesgos derivados de su operación, y por qué se considera adecuada. <p><u>Para conducción de vehículos automotores:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> II. En caso de que el CRC determine una disposición diferente a la establecida por el Ente Regulador, para los fines de acreditación, debe aportar la disposición adecuada establecida para cubrir las responsabilidades que se deriven de sus operaciones, así como, el análisis que demuestre que dicha disposición cubre los riesgos derivados de su operación, y por qué se considera adecuada.
5. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA	
5.1 Dirección y estructura de la organización	
5.1.1	Las actividades del CRC se deben estructurar y gestionar de modo que se salvaguarde la imparcialidad.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
5.1.2	<p>El CRC debe documentar la estructura de la organización, describiendo las tareas, responsabilidades y la autoridad de la dirección, del personal de certificación y de cualquier comité. Cuando el CRC es una parte definida de una entidad legal, la documentación de la estructura de la organización debe incluir la línea de autoridad y la relación con otras partes dentro de la misma entidad legal.</p> <p>El CRC debería tener una o más personas designadas para asumir las funciones en ausencia de cualquier responsable de las actividades de evaluación y toma de decisión en curso y debería estar organizada y gestionada de manera que le permita mantener la capacidad de realizar sus actividades de evaluación.</p> <p>Las personas designadas deben cumplir con los requisitos de competencia que correspondan a las funciones asumidas.</p> <p>Se debe identificar las partes o individuos responsables de las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las políticas y los procedimientos relativos a la operación del CRC; b) La implementación de políticas y procedimientos; c) Las finanzas del CRC; d) Los recursos para las actividades de certificación; e) El desarrollo y el mantenimiento de las actividades de evaluación (la evaluación incluye los métodos de evaluación que son exploraciones, valoraciones y entrevistas para el caso de los CRC); f) Las actividades de evaluación; g) Las decisiones relativas a la certificación, incluido otorgar o rechazar la certificación; h) Los acuerdos contractuales. <p><u>Nota.</u> El CRC debe cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 5228 de 2016⁸ que modifica al artículo 11 de la Resolución 0217 de 2014⁹, en su obligación 1 relacionada con solicitar a ONAC la evaluación extraordinaria para constatar que aún se mantiene la competencia del personal que participa en las actividades de certificación cuando se realice o identifique el cambio superior al 50%.</p>
5.2 Estructura del CRC en relación con las actividades de formación	
5.2.1	<p>El CRC no debe expresar ni dar a entender que la certificación sería más simple, fácil o menos costosa si se utilizan servicios específicos de educación o formación.</p> <p><u>Nota.</u> El CRC debe analizar el riesgo a la imparcialidad de acuerdo con lo establecido por los requisitos 4.3.6 y 4.3.7 del presente documento.</p>

⁸ **Resolución 5228 de 2016-12-14**, "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por CRC y se modifica la Resolución 217 de 2014". Artículo 12 que modifica el Artículo 11 de la Resolución 217 de 2014. Ministerio de Transporte.

⁹ **Resolución 217 de 2014-01-31**, "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones". Artículo 13. Responsabilidad. Ministerio de Transporte.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
5.2.2	<p>Ofrecer formación y certificación de personas dentro de la misma entidad legal constituye una amenaza a la imparcialidad. Un CRC, que sea parte de una entidad legal que ofrece formación debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificar y documentar de forma continua las amenazas asociadas a su imparcialidad; el organismo debe tener un proceso documentado para demostrar cómo elimina o minimiza dichas amenazas; b) Demostrar que todos los procesos desarrollados por el CRC son independientes de las actividades de formación para asegurarse que la confidencialidad, la seguridad de la información y la imparcialidad no están comprometidas; c) No dar la impresión de que el uso de ambos servicios aportaría alguna ventaja para el solicitante. d) No requerir que los candidatos completen la educación o formación en el propio CRC, como prerrequisito exclusivo, cuando exista formación o educación alternativa, con resultados equivalentes. e) Asegurarse de que su personal no es designado como examinador de un candidato específico al que ellos hayan formado, por un período de dos años desde la fecha de la finalización de las actividades de formación. Este intervalo puede acortarse si el CRC demuestra que no se compromete la imparcialidad.
6. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS	
6. Generalidades	El CRC debe tener acceso al personal, las instalaciones, el equipamiento, los sistemas y los servicios de soporte que son necesarios para desempeñar sus actividades de evaluación.
6.1 Requisitos generales del personal	
6.1.1	El CRC debe gestionar y ser responsable del desempeño de todo el personal que interviene en el proceso de certificación.
6.1.2	El CRC debe tener suficiente personal disponible con la competencia necesaria para desempeñar las funciones de certificación en relación con el tipo, la extensión y el volumen de las actividades a llevar a cabo.
6.1.3	<p>El CRC debe definir los requisitos de competencia para el personal involucrado en el proceso de certificación. El personal debe ser competente para desempeñar sus tareas y responsabilidades específicas.</p> <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Tenencia y porte de armas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Aviso N.005 de 2013¹⁰ por el cual se establecen los requisitos para la Tarjeta profesional de los profesionales de la salud adicionales a lo definido en la Ley 1164 de 2007¹¹. <p><u>Para Conducción de vehículos automotores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Resolución 20203040011355 de 2020¹² artículo 17 e) que requiere registrar en el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT la relación de nombres y apellidos de los trabajadores del CRC con información específica.
6.1.4	El CRC debe proporcionar a su personal las instrucciones documentadas que describan su autoridad, deberes y responsabilidades. Estas instrucciones deben mantenerse actualizadas.

¹⁰ **Aviso N.005 de 2013-05-17.** Instrucciones generales para las instituciones especializadas interesadas en inscribirse y/o que están expidiendo certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego. Ministerio de Defensa Nacional.

¹¹ **Ley 1164 de 2007-10-03,** "Por la cual se dictan disposiciones en materia de talento humano en salud". Ministerio de Salud y Protección Social.

¹² La **Resolución 20203040011355 de 2020-08-21,** "Por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema del Registro único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones". Capítulo III. Ministerio de Transporte.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
6.1.5	El CRC debe mantener actualizados los registros del personal, incluyendo la información pertinente, por ejemplo: calificaciones, formación, experiencia, afiliaciones profesionales, estatus profesional, competencias, autorización formal, supervisiones y conflictos de interés conocidos (ver 6.2.2.2).
6.1.6	El personal que actúa en nombre del CRC debe preservar la confidencialidad de la información obtenida o generada durante la realización de las actividades del CRC salvo disposición en contrario de la ley o cuando cuente con la autorización del solicitante, el candidato o la persona certificada.
6.1.7	<p>El CRC debe requerir a su personal que firme un documento por el cual se compromete a cumplir las reglas definidas por el CRC, incluidas aquellas relativas a la confidencialidad, la imparcialidad y los conflictos de intereses.</p> <p>Nota. Cuando este permitido por la ley se aceptan otros métodos, incluyendo la firma electrónica y la firma digital.</p>
6.1.8	Cuando un CRC contrata a una persona, debe adoptar procedimientos para mantener la imparcialidad.
6.2 Personal que interviene en las actividades de certificación	
6.2.1 Generalidades.	<p>El CRC debe requerir que su personal declare todo conflicto de intereses potencial con cualquier candidato.</p> <p>El CRC debe realizar la supervisión al personal que interviene en el proceso de certificación a intervalos justificados que aseguren un control suficiente de las actividades de certificación.</p> <p>Teniendo en cuenta los niveles de riesgo, o resultados de supervisiones previas si así lo indica, o si han ocurrido cambios técnicos o reglamentarios, entonces el CRC debería considerar la realización con mayor frecuencia, a menos que se disponga de suficiente evidencia de que la persona continúa desempeñando sus tareas con competencia.</p> <p><u>NOTA.</u> Las supervisiones in situ deberían realizarse de manera que interrumpan lo menos posible las evaluaciones especialmente desde el punto de vista del cliente.</p>
6.2.2 Requisitos para examinadores	
6.2.2.1	<p>Los examinadores deben cumplir los requisitos del CRC. Los procesos de selección y aprobación deben asegurarse de que los examinadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) comprenden el esquema de certificación pertinente; es decir, que tienen los conocimientos de los requisitos de certificación, criterios de certificación y métodos de evaluación, b) sean capaces de aplicar los procedimientos y los documentos relativos al examen; es decir, que aplican de forma eficaz los criterios y métodos de evaluación previo a su aprobación y autorización, c) tengan competencia sobre el campo en el que van a examinar, d) tengan comunicación fluida, tanto escrita como oral en el idioma del examen. El CRC debe disponer de procedimientos para asegurarse de que el idioma del cliente no afecta la validez del examen, incluso cuando recurra a un intérprete o a un traductor, e) han identificado todo conflicto de intereses conocido para asegurarse de que se hacen juicios imparciales; y f) autorizar formalmente una vez se asegura el cumplimiento de requisitos de competencia.
6.2.2.2	<p>El CRC debe hacer el monitoreo del desempeño de los examinadores y de la fiabilidad de sus juicios. En caso de detectar deficiencias, se deben tomar acciones correctivas.</p> <p><u>NOTA.</u> Los procedimientos de seguimiento o monitoreo de desempeño para los examinadores pueden incluir, por ejemplo: observación en sitio, el análisis de sus informes, la retroalimentación de candidatos; en todo caso se debe garantizar que haya atestiguamiento.</p>

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
6.2.2.3	Si un examinador tiene un potencial conflicto de intereses para examinar a un candidato, el CRC debe tomar las medidas necesarias para asegurarse de que la confidencialidad e imparcialidad del examen no se vean comprometidas. Estas medidas deben registrarse.
6.2.3 Requisitos relativos a otro personal que interviene en la evaluación	
6.2.3.1	<p>El CRC debe tener una descripción documentada de las responsabilidades y autorización de otro personal que intervenga en el proceso de evaluación (por ejemplo, los supervisores).</p> <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Conducción de vehículos automotores:</u></p> <p>i. La Resolución 5228 de 2016¹³, artículo 10, que establece requisitos para los Certificadores para la revisión y emisión del certificado.</p> <p><u>Para porte y tenencia de armas de fuego:</u></p> <p>i. El Decreto 2858 del 2007, artículo 7 establece requisitos para los Certificadores para la revisión y emisión del certificado.</p>
6.2.3.2	Si otros miembros del personal que interviene en la evaluación tienen un potencial conflicto de intereses para examinar a un candidato, el CRC debe tomar las medidas necesarias para asegurarse de que la confidencialidad e imparcialidad del examen no se vean comprometidas. Estas medidas deben registrarse.
6.3 Contratación Externa	
6.3.1	<p>El CRC debe tener un acuerdo ejecutable legalmente que cubra los acuerdos, incluyendo la confidencialidad y los conflictos de intereses, con cada Organismo que proporciona servicios contratados externamente relacionados con el proceso de certificación.</p> <p><u>Nota.</u> Los términos "contratación externa" y "subcontratación" se consideran sinónimos.</p>
6.3.2	<p>Cuando el CRC contrata externamente trabajos relacionados con la certificación debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> asumir la responsabilidad total por el trabajo contratado externamente; asegurarse de que el organismo que realiza los trabajos contratados externamente es competente y cumple las disposiciones aplicables a este criterio específico de acreditación; evaluar y hacer el seguimiento del desempeño de los organismos que realizan los trabajos externamente de acuerdo con sus procedimientos documentados; tener registros que demuestren que los organismos que realizan los trabajos contratados externamente cumplen todos los requisitos pertinentes del trabajo contratado externamente; mantener una lista de los organismos que realizan trabajos contratados externamente.

¹³ **Resolución 5228 de 2016-12-14**, "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por CRC y se modifica la Resolución 217 de 2014". Ministerio de Transporte.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
6.4 Otros recursos	<p>El CRC debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> utilizar instalaciones adecuadas, incluidos los lugares de examen, equipos y recursos para llevar a cabo sus actividades de certificación. Las instalaciones y equipos deben cumplir los requisitos de los anexos II y III de la Resolución 0217 de 2014 del Ministerio de Transporte. asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos para su uso previsto. mantener todos los equipos de acuerdo con procedimientos e instrucciones documentados. <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para conducción de vehículos automotores</u></p> <ol style="list-style-type: none"> La Resolución 5228 de 2016 o la Resolución 20203040011355 de 2020, en relación con presentar el Certificado de cumplimiento de condiciones de infraestructura, de acuerdo con la normatividad vigente. La Resolución 0217 de 2014¹⁴, Capítulo VI Conectividad y funcionamiento, por la cual se establecen los requisitos que deben cumplir respecto del RUNT. La Resolución 5228 de 2016¹⁵ que mediante su artículo 12 modifica el artículo 11 de la Resolución 217 de 2014¹⁶, Capítulo IV Obligaciones e inspección, vigilancia y control, que establece los requisitos que debe cumplir, y las obligaciones, de los CRC habilitados por el Ministerio de Transporte. La Resolución 20203040011355 del 2020¹⁷, Capítulo III mediante la cual establece requisitos de conectividad del CRC con el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, artículo 17, literales f) y g). <p>Si el CRC utiliza equipos informáticos en conexión con las evaluaciones, debe garantizar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> el software es adecuado para el uso; (NOTA. Esto se puede realizar: - comprobando el software antes del uso; - verificando periódicamente el hardware y el software relacionado; - verificando cada vez que se hagan cambios en el hardware o software relacionado; - implementando actualizaciones del software, si fuera necesario) se establecen e implementan procedimientos para proteger la integridad y seguridad de los datos.

¹⁴ **Resolución 217 de 2014-01-31**, "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones". Capítulo VI. Conectividad y funcionamiento. Ministerio de Transporte.

¹⁵ **Resolución 5228 de 2016-12-14**, "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por CRC y se modifica la Resolución 217 de 2014". Artículo 12 que modifica al artículo 11 de la Resolución 217 de 2014. Ministerio de Transporte.

¹⁶ **Resolución 217 de 2014-01-31**, "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones". Artículo 11 Obligaciones de los Centros de reconocimiento de conductores. Modificado por la **Resolución 5228 de 2016** mediante su artículo 12. Ministerio de Transporte.

¹⁷ **Resolución 20203040011355 del 2020-08-21**, "Por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Transporte.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
6.5 Aspectos metrológicos de los equipos de medición	<p>Los CRC deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) identificar las mediciones por realizar necesarias para determinar la aptitud física para conductores o para el porte y/o tenencia de armas de fuego. b) definir los requerimientos de medición del proceso de certificación, y de esta manera determinar las características metrológicas adecuadas de sus equipos de medición, tales como, la exactitud, el intervalo o rango, entre otros. Se debe demostrar el cumplimiento de dichas características determinadas. c) realizar la calibración de los equipos de medición de manera inicial, y a partir de entonces, según programa establecido por el CRC. Adicionalmente, el CRC debe justificar la periodicidad de calibración establecida en tales programas. La calibración de los equipos debe cumplir la política de trazabilidad metrológica CEA-3.0-02¹⁸. d) determinar y demostrar la pertinencia de realizar comprobaciones intermedias entre calibraciones y definir los métodos adecuados para la comprobación. El número de comprobaciones entre calibraciones se debe estimar de acuerdo con el análisis metrológico que realice el CRC, siempre que este pueda garantizar que el equipo se mantenga dentro de condiciones de control metrológico. e) para la comprobación intermedia, el CRC debe determinar los errores máximos permisibles aplicables, de acuerdo con las necesidades metrológicas identificadas por el CRC. En caso de que los equipos no cumplan con los errores máximos permisibles, el CRC debe analizar el impacto en las actividades de examen precedentes y tomar las medidas pertinentes para asegurar la validez de los resultados y de la toma de decisión. <p><u>Nota.</u> El CRC debe documentar y registrar todas las actividades descritas anteriormente sobre aspectos metrológicos.</p>
7. REQUISITOS RELATIVOS A LOS REGISTROS Y LA INFORMACIÓN	
7.1. Registros de solicitantes, candidatos y personas certificadas	
7.1.1	<p>El CRC debe mantener registros de los resultados de evaluación. Los registros deben incluir un medio que permita confirmar el estatus de una persona certificada. Los registros deben demostrar que el proceso de certificación se ha cumplido eficazmente, particularmente con respecto a los formularios de solicitud, los informes de evaluación (que incluyen los registros del examen) y otros documentos relativos a otorgar o rechazar la certificación, así como lo indicado en el apartado 4.2 del presente CEA.</p>
7.1.2	<p>Los registros deben identificarse, gestionarse y disponerse de manera que se asegure la integridad del proceso y la confidencialidad de la información. Los registros se deben conservar por un período de tiempo apropiado, como mínimo durante un ciclo completo de acreditación o el tiempo legal reglamentario, por ejemplo: el tiempo establecido en las historias clínicas, o según sea requerido por los acuerdos de reconocimiento, las obligaciones contractuales, legales u otras. Las observaciones o datos obtenidos en el curso de las evaluaciones deben registrarse de manera oportuna para evitar la pérdida de información pertinente.</p> <p>El CRC debe mantener un sistema de registros para demostrar el cumplimiento eficaz de los procedimientos de evaluación y permitir una supervisión de la evaluación.</p>
7.1.3	<p>El CRC debe tener acuerdos ejecutables legalmente para requerir que la persona certificada informe al CRC, sin demora, sobre cuestiones que puedan afectar la capacidad de la persona certificada para continuar cumpliendo los requisitos de certificación.</p>
7.2 Información pública	

¹⁸ Criterio Específico de Acreditación CEA-3.0-02, versión vigente, Trazabilidad metrológica de ONAC.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
7.2.1	El CRC debe verificar e informar, cuando se le solicite, si un individuo posee una certificación vigente y válida, así como el alcance de esta certificación, excepto cuando la ley requiera que no se revele tal información.
7.2.2	El CRC debe poner a disposición del público, sin solicitud previa, información relativa al alcance del esquema de certificación (por ejemplo, categorías para conductores y condiciones de vigencia) y una descripción general del proceso de certificación.
7.2.3	Se debe listar todos los prerrequisitos del esquema de certificación y la lista se debe poner a disposición del público, sin solicitud previa.
7.2.4	La información proporcionada por el CRC, incluyendo la publicidad, debe ser exacta y no inducir al error. La información publicada debe asegurar el acceso, presentación y legibilidad que permita una comunicación eficaz a los solicitantes y demás partes interesadas.
7.3 Confidencialidad	
7.3.1	El CRC debe establecer políticas y procedimientos documentados para el mantenimiento y la divulgación de la información.
7.3.2	El CRC debe, a través de acuerdos ejecutables legalmente, mantener la confidencialidad de toda la información obtenida durante el proceso de certificación. Estos acuerdos deben cubrir a todo el personal.
7.3.3	El CRC debe asegurarse de que la información obtenida durante el proceso de certificación o de fuentes distintas del solicitante, candidato o persona certificada, no se divulgan a una parte no autorizada sin el consentimiento escrito del individuo (solicitante, candidato o persona certificada), excepto cuando la ley requiera la divulgación de tal información.
7.3.4	Cuando el CRC esté obligado por ley a divulgar información confidencial, se debe notificar a la persona afectada la información que se va a proporcionar, salvo que la ley lo prohíba.
7.3.5	El CRC debe asegurarse de que las actividades de los organismos relacionados no comprometan la confidencialidad.
7.4 Seguridad	
7.4.1	El CRC debe desarrollar y documentar las políticas y procedimientos necesarios para asegurar la seguridad a lo largo de todo el proceso de certificación y debe haber implementado medidas para tomar acciones correctivas cuando ocurren fallos de seguridad.
7.4.2	Las políticas y los procedimientos de seguridad deben incluir disposiciones que permitan asegurar la seguridad de los materiales del examen, teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none">a) la ubicación de los materiales (por ejemplo, transporte, entrega electrónica, disposición, almacenamiento, centro de examen);b) la naturaleza de los materiales (por ejemplo, electrónicos, papel, equipos de ensayo);c) las etapas del proceso del examen (por ejemplo, desarrollo, administración, informe de resultados);d) las amenazas resultantes del uso repetido de los materiales del examen.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
7.4.3	<p>El CRC debe evitar las tentativas de fraude en el examen por cualquier parte que participe en el proceso de certificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) exigiendo que los candidatos firmen un acuerdo de no divulgación u otro acuerdo indicando su compromiso de no divulgar materiales de examen confidenciales ni tomar parte en prácticas fraudulentas de examen; b) exigiendo la presencia de un supervisor o examinador; c) confirmando la identidad del candidato; d) implementando procedimientos para prevenir que toda herramienta de ayuda no autorizada se traiga al área de examen; e) evitando que los candidatos tengan acceso a herramientas de ayuda no autorizadas durante el examen; f) supervisando los resultados de los exámenes para detectar indicios de fraude.
8. ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN	
8.1	<p>Debe haber un esquema de certificación para cada categoría de certificación. Para los CRC son aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esquema de certificación para la examinación y certificación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores de vehículos automotores • Esquema de certificación para la examinación y certificación psicofísica de personas para porte y/o tenencia de armas de fuego
8.2	<p>Un esquema de certificación de personas debe contener los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el alcance de la certificación; (Categorías para conductores y Porte civil o vigilancia privada en armas); b) los requisitos que deben ser evaluados para los candidatos; c) las aptitudes (cuando corresponda); d) los prerrequisitos (cuando corresponda); e) el código de conducta (cuando corresponda); <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Tenencia y porte de armas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Resolución 2984 de 2007¹⁹ la cual establece los rangos para medir y evaluar la aptitud psicofísica para el uso de armas que debe utilizar el CRC para sus evaluaciones. <p><u>Para Conducción de vehículos automotores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Resolución 0217 de 2014²⁰, Anexo I "<i>Rangos de evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz requeridos para obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción</i>". II. La Resolución 20223040030355 de 2022²¹ que modifica el numeral 2 del Anexo I de la Resolución 0217 de 2014, el cual establece los "<i>rangos de evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz requeridos para obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción</i>".

¹⁹ **Resolución 2984 de 2007-07-27**, "Por la cual se establecen los rangos para medir y evaluar la aptitud psicofísica para el uso de armas". Ministerio de Defensa Nacional.

²⁰ **Resolución 217 de 2014-01-31**, "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Transporte.

²¹ **Resolución 20223040030355 de 2022-05-31**, la cual modifica el numeral 2 del Anexo I de la Resolución 217 de 2014, "Rangos de evaluación de las aptitudes físicas, mentales y de coordinación motriz requeridos para obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción". Ministerio de Transporte.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
8.3	<p>Un esquema de certificación debe incluir los siguientes requisitos del proceso de certificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los criterios para la certificación inicial; y la refrendación de la certificación. b) los métodos de evaluación de la certificación inicial; y la renovación de la certificación.
8.4	<p>Desarrollo de esquemas</p> <p>El CRC debe disponer de documentos para demostrar que en el desarrollo del esquema de certificación se incluyen los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la participación de expertos apropiados; - la identificación de los pre-requisitos para la certificación; - la identificación de los requisitos de certificación (aptitudes) con base en la reglamentación definida por el regulador (Ministerio de Transporte y/o Ministerio de Defensa Nacional); - la identificación de los criterios de certificación con base en la reglamentación definida por el regulador (Ministerio de Transporte y/o Ministerio de Defensa Nacional); - la identificación, selección y alineación de los mecanismos de evaluación y examen, para cada uno de los requisitos de certificación; y - la confirmación de los mecanismos de evaluación y examen.
8.5	<p>Revisión y validación de esquemas</p> <p>Revisión</p> <p>El CRC debe asegurarse de que el esquema de certificación se revisa (determinación de la conveniencia, adecuación o eficacia de un objeto para lograr unos objetivos establecidos) permanentemente de forma sistemática, considerando los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el uso de una estructura apropiada que representa de manera equitativa los intereses de todas las partes interesadas de forma significativa, sin que predomine ningún interés particular; - la revisión de los requisitos y criterios de certificación; - la revisión de la adecuación de los mecanismos de evaluación y examen, con relación a los requisitos y criterios de certificación; - la confirmación de cumplimiento de los requisitos de los anexos I, II, III y V de la Resolución 0217 de 2014 del Ministerio de Transporte. <p>Validación</p> <p>El CRC debe asegurarse de que el(los) esquema(s) de certificación se valida(n) permanentemente de forma sistemática, considerando los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el cumplimiento de los requisitos del esquema en condiciones de operación, incluyendo la aplicación de los mecanismos de evaluación y examen, el uso del software, las condiciones de examen y la seguridad; - la validez y fiabilidad de los exámenes (ver requisito 9.3.5); - la confirmación de requisitos en la emisión de informes y certificados; - la determinación de la capacidad de emisión de certificados de acuerdo con el anexo IV de la Resolución 0217 de 2014 del Ministerio de Transporte. <p>La revisión y validación del esquema se debe realizar adicionalmente cuando se presenten cambios significativos, relacionados con los requisitos, criterios, métodos, infraestructura (por ejemplo, sede del CRC) y software.</p>
8.6	<p>Cuando el CRC no es dueño de un esquema de certificación que implementa, debe asegurarse de que se cumplen los requisitos del capítulo 8 de este documento.</p>

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
9. REQUISITOS RELATIVOS AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	
9.1 Proceso de solicitud	
9.1.1	En la fase de solicitud, el CRC debe poner a disposición una descripción general del proceso de certificación de acuerdo con el esquema de certificación. La descripción general debe incluir, como mínimo, los requisitos de la certificación y su alcance, una descripción del proceso de evaluación, los derechos de los solicitantes, los deberes de la persona certificada y las tarifas.
9.1.2	<p>El CRC debe requerir completar una solicitud, firmada por el solicitante de la certificación, que incluya como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la información requerida para identificar al solicitante, tal como el nombre, la dirección y otra información requerida por el esquema de certificación; b) el alcance de la certificación deseada; c) una declaración de que el solicitante acuerda cumplir con los requisitos de la certificación y proporcionar toda información necesaria para la evaluación; d) toda información de apoyo para demostrar objetivamente el cumplimiento de los prerrequisitos del esquema; e) notificación al solicitante de la posibilidad de llevar a cabo, dentro de lo razonable, una solicitud para que se tengan en cuenta las necesidades especiales (véase requisito 9.2.5) <p>Dentro del formulario de solicitud, el CRC debe informar al solicitante que, si después de la fecha de emisión del certificado de aptitud se descubren nuevos hechos ocurridos antes de la emisión del certificado y siempre que esta aun cuente con vigencia, o información que pudieran afectar a la certificación, el CRC debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) tomar las acciones apropiadas, incluyendo lo siguiente: b) debatir el asunto con el candidato certificado; c) considerar si se requiere revisar o retirar la certificación. <p>Si el candidato certificado no acepta revisar la situación o si se llegan a confirmar los hechos reportados, el CRC debe notificar al Ministerio correspondiente y/o a las partes interesadas que puedan verse afectadas dado que la confianza en la certificación original puede estar ahora comprometida.</p> <p>Si la certificación requiere revisión, el CRC debe documentar e implementar los procesos para emitir una nueva certificación, incluyendo la especificación de las razones para la revisión. El CRC también puede comunicar a otras partes interesadas el hecho de que la confianza en la certificación original puede estar comprometida, a la luz de los nuevos hechos o información.</p> <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Tenencia y porte de armas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Decreto único reglamentario 1070 de 2015²², en la sección 2, Artículo 2.3.2.2.6. <i>De la Acreditación de las Instituciones Especializadas</i> del Capítulo 2 Certificados médicos de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego. <p><u>Para Conducción de vehículos automotores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> II. La Resolución 5228 de 2016²³, Artículo 14. por la cual se establece la responsabilidad de los CRC ante los resultados de las evaluaciones que realicen.

²² **Decreto único reglamentario 1070 de 2015**, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", actualizado al 2022-06-14. Ministerio de Defensa Nacional.

²³ **Resolución 5228 de 2016-12-14**, "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por CRC y se modifica la Resolución 217 de 2014". Ministerio de Transporte.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
9.1.3	<p>El CRC debe revisar la solicitud para confirmar que el solicitante cumple los requisitos de la solicitud del esquema de certificación.</p> <p>El CRC debe mantener evidencias de la revisión de la solicitud.</p>
9.2 Proceso de evaluación	
9.2.1	<p>El CRC debe implementar los métodos y mecanismos específicos de evaluación definidos en el esquema de certificación.</p> <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Tenencia y porte de armas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Ley No. 1119 de 2006²⁴ en su artículo 11, en la cual se establece el requisito del Certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas. II. El Decreto único reglamentario 1070 de 2015²⁵, Artículo 2.3.2.2.2.5, por el cual se establece el procedimiento que deben implementar los CRC para realizar las valoraciones, exploraciones y entrevistas necesarias para emitir el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego que debe presentar todo aspirante a obtener por primera vez y/o por revalidación, el permiso para el porte o tenencia de armas de fuego. <p><u>Para Conducción de vehículos automotores:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> III. La Ley 769 de 2002²⁶, Artículo 19 Requisitos, inciso 'e', del Capítulo II. Licencia de conducción, que establece el requerimiento del Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz. IV. La Ley 2251 de 2022²⁷ que modifica el Artículo 19 de la Ley 769 de 2002²⁸, en el cual se establece el requisito del Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos automotores. V. La Resolución 0217 de 2014²⁹, que establece el procedimiento y expedición del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz que debe implementar el CRC.
9.2.2	<p>Cuando se haga un cambio en el esquema de certificación, el CRC debe documentar y poner a disposición del público, sin solicitud previa, los métodos y mecanismos específicos requeridos para verificar que las personas certificadas cumplen los requisitos modificados.</p>
9.2.3	<p>La evaluación debe planificarse y estructurarse de manera que se asegure que los requisitos del esquema se verifican de manera objetiva y sistemática, con evidencia documentada que confirme la competencia del candidato.</p>

²⁴ **Ley No. 1119 de 2006 de 2006-12-27**, "Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Defensa Nacional.

²⁵ **Decreto único reglamentario 1070 de 2015**, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa". Actualizado al 2022-06-14. Ministerio de Defensa Nacional.

²⁶ **Ley 769 de 2002-07-06**, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Artículo 19. Requisitos, del Capítulo II. Licencia de conducción. Artículo modificado por el artículo 119 del Decreto Ley 2106 de 2019. Ministerio de Transporte.

²⁷ **Ley 2251 de 2022-07-14**, "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban". Artículo 7° que modifica al Artículo 19 de la Ley 769 de 2002. Ministerio de Transporte.

²⁸ **Ley 769 de 2002-07-06**, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Artículo 19. Requisitos, del Capítulo II. Licencia de conducción. Artículo modificado por el artículo 119 del Decreto Ley 2106 de 2019. Ministerio de Transporte.

²⁹ **Resolución 217 de 2014-01-31**, "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones". Capítulo V Procedimiento y expedición del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz. Ministerio de Transporte.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
9.2.4	<p>El CRC debe verificar los métodos para evaluar a los candidatos. Esta verificación debe asegurar que cada evaluación es equitativa y válida.</p> <p>El CRC debe demostrar que cumple los requisitos de los métodos de evaluación.</p> <p>La verificación de métodos debe incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - condiciones de funcionamiento de los equipos; - recomendaciones de fabricante y parámetros de las pruebas; - aplicación de los métodos y criterios de certificación por parte del profesional examinador; - condiciones ambientales (ver requisito 9.3.3); - evaluación con diferentes candidatos con aptitudes distintas, que permita determinar la validez de la prueba. <p>El CRC debe demostrar que la frecuencia de la verificación permite mantener la equidad y validez de los exámenes.</p>
9.2.5	<p>El CRC debe verificar y dar cabida, dentro de lo razonable y siempre que se respete la integridad de la evaluación, a las necesidades especiales teniendo en cuenta la reglamentación nacional (véase 9.1.2 e).</p>
9.3 Proceso del examen	
9.3.1	<p>Los métodos de evaluación deben seleccionarse para evaluar los requisitos que debe cumplir los candidatos definidos por el regulador basados en el esquema y en coherencia con este, por medios fiables y objetivos, escritos, orales, prácticos, de observación u otros.</p> <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Tenencia y porte de armas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> I. Aviso N.004 de 2011³⁰, el cual establece que los profesionales de la salud deben realizar los diagnósticos correspondientes a cada uno de los rangos de evaluación ordenadas en la Resolución 2984 de 2007³¹ y demás normas complementarias vigentes. II. Aviso N.005 de 2013³² por el cual se establecen las condiciones que se deben cumplir específicamente para la entrevista en el área de psicología, así como las condiciones del solicitante para presentarse a las valoraciones psicofísicas. III. Decreto único reglamentario 1070 de 2015³³, en las secciones 1 y 2 del Capítulo 2 Certificados médicos de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego.
9.3.2	<p>El CRC debe disponer de procedimientos para asegurar una gestión coherente de los exámenes.</p>

³⁰ **Aviso N. 004 de 2011-07-21**, por el cual se emiten Instrucciones generales para las Instituciones especializadas interesadas en inscribirse y/o que están expidiendo certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego. Ministerio de Defensa Nacional.

³¹ **Resolución 2984 de 2007-07-27**, "Por la cual se establecen los rangos para medir y evaluar la aptitud psicofísica para el uso de armas". Ministerio de Defensa Nacional.

³² **Aviso N.005 de 2013-05-17**. Instrucciones generales para las instituciones especializadas interesadas en inscribirse y/o que están expidiendo certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego. Ministerio de Defensa Nacional.

³³ **Decreto único reglamentario 1070 de 2015**, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", actualizado al 2022-06-14. Ministerio de Defensa Nacional.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
9.3.3	<p>Se debe establecer, documentar y hacer el seguimiento de los criterios relativos a las condiciones para la gestión de las evaluaciones.</p> <p>El CRC debe demostrar que la frecuencia del seguimiento y registro de condiciones, permite mantener la idoneidad de las evaluaciones.</p> <p>Nota. Las condiciones pueden incluir la iluminación, la temperatura, la separación de los candidatos, el ruido, la seguridad de los candidatos, etc.</p>
9.3.4	<p>Se debe documentar e implementar una metodología y procedimientos apropiados (por ejemplo, la recopilación y el mantenimiento de datos estadísticos) con el fin de reafirmar, a intervalos definidos y justificados, la equidad, validez, fiabilidad y desempeño general de cada evaluación, y se debe corregir toda deficiencia identificada.</p> <p>La reafirmación de exámenes debe demostrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Validez: La capacidad del examen para obtener resultados acordes con las aptitudes del candidato, es decir, demostrar que el examen mide lo que se intenta medir como se define en el esquema de certificación. - Fiabilidad: La capacidad de los exámenes de obtener resultados reproducibles y confiables mediante Indicadores del grado de concordancia entre los resultados del examen correspondientes a diferentes momentos y lugares de examen (diferentes sedes del CRC si es aplicable), diferentes formas de examen (cuando se usan diferentes métodos) y diferentes examinadores (incluyendo profesionales suplentes autorizados). - Equidad: La igualdad de oportunidades de éxito proporcionada a cada candidato en el proceso de certificación, demostrando la realización de exámenes de forma objetiva e imparcial. - Desempeño: Resultados medibles de los exámenes. Esto incluye como mínimo los siguientes indicadores de gestión: <ul style="list-style-type: none"> - exámenes realizados - uso de la capacidad - restricciones aplicadas por especialidad - candidatos no aptos
9.4 Decisión de certificación	
9.4.1	<p>La información reunida durante el proceso de certificación debe ser suficiente para permitir:</p> <p>a) al CRC tomar una decisión respecto a la certificación;</p> <p>b) la trazabilidad en el caso, por ejemplo, de una apelación o una queja.</p>
9.4.2	Las decisiones relativas para otorgar o rechazar la certificación, no deben contratarse externamente.
9.4.3	El CRC debe limitar su decisión sobre la certificación a las cuestiones específicamente relacionadas con los requisitos del esquema de certificación.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
9.4.4	<p>La decisión de certificar un candidato debe tomarse por el CRC basándose únicamente en la información reunida durante el proceso de certificación. El personal que toma la decisión de certificación no debe haber participado en el examen ni en la formación del candidato.</p> <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Tenencia y porte de armas:</u></p> <p>I. El Decreto 1070 de 2015³⁴, Artículo 2.3.2.2.6. <i>Expedición del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego.</i></p> <p><u>Para Conducción de vehículos automotores:</u></p> <p>II. La Resolución 0217 de 2014³⁵, Anexo V Informe de evaluación física, mental y de coordinación motriz, el cual establece requisitos para el contenido del informe.</p> <p>III. La Resolución 5228 de 2016³⁶, Artículo 13 que modifica al Artículo 22 de la Resolución 0217 de 2014 Expedición del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz.</p>
9.4.5	El personal que toma las decisiones de certificación debe tener suficientes conocimientos y experiencia en el proceso de certificación para determinar si los requisitos de certificación se han cumplido.
9.4.6	No se debe otorgar la certificación hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos de certificación.
9.4.7	<p>El CRC debe proporcionar un certificado a todas las personas certificadas. El CRC debe mantener la propiedad exclusiva de los certificados. El certificado debe tomar la forma de una carta, tarjeta u otro medio, firmado o autorizado por un miembro responsable del personal del CRC.</p> <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Tenencia y porte de armas:</u></p> <p>I. El Decreto 1070 de 2015, Artículo 2.3.2.2.8. Vigencia del Certificado, el cual no podrá tener un tiempo de vigencia mayor a sesenta (60) días contados desde la fecha de su expedición.</p> <p>II. La Ley 1920 de 2018³⁷, Artículo 8 respecto de la vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido a las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, la cual será de un (1) año y deberá renovarse cada año.</p> <p><u>Para Conducción de vehículos automotores:</u></p> <p>III. La Resolución 1298 de 2018³⁸ que en su artículo 1 modifica al Artículo 24 de la Resolución 0217 de 2014³⁹, el cual establece la vigencia del Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición.</p>

³⁴ **Decreto único reglamentario 1070 de 2015**, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa". Actualizado al 2022-06-14. Ministerio de Defensa Nacional.

³⁵ **Resolución 217 de 2014-01-31**, "Por la cual se reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Transporte.

³⁶ Resolución **5228 de 2016-12-14**, "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por CRC y se modifica la Resolución 217 de 2014". Artículo 13 que modifica al artículo 22 de la **Resolución 217 de 2014**. Ministerio de Transporte.

³⁷ **Ley 1920 de 2018-07-12**, "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante". Artículo 8 que modifica el artículo 1 de la Ley 1539 del 26 de junio de 2012. Ministerio de Defensa Nacional.

³⁸ **Resolución 1298 de 2018**, "Por la cual se modifica el artículo 24 de la Resolución 217 de 2014-01-31. Ministerio de Transporte.

³⁹ **Resolución 217 de 2014-01.31**, "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones". Artículo 24 Vigencia del certificado, del Capítulo V. Procedimiento y expedición del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz. Ministerio de Transporte.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
9.4.8	<p>Los certificados deben contener, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el nombre de la persona certificada; b) una identificación única; c) el nombre del CRC; d) una referencia al esquema de certificación, norma u otros documentos pertinentes, incluyendo la fecha de publicación, si corresponde; e) el alcance de la certificación incluyendo, si corresponde, las condiciones y los límites de su validez; f) la fecha de entrada en vigor de la certificación y la fecha de expiración; g) los resultados de la evaluación. <p>Adicionalmente, el CRC debe cumplir los requisitos establecidos en:</p> <p><u>Para Tenencia y porte de armas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. Aviso N.004 de 2011⁴⁰, el cual establece los requisitos para el diligenciamiento del Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego. II. Resolución No. 2056 de 2007⁴¹ que establece el formato a utilizar para el Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, el cual fue modificado parcialmente por la Resolución No. 025 de 2008⁴² y ésta por la Resolución No. 006 de 2008⁴³. <p><u>Para Conducción de vehículos automotores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> III. La Resolución 0217 de 2014, que indica en su artículo 22 las condiciones de expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos.
9.4.9	<p>El CRC debe emitir un certificado que no incluya los resultados de la evaluación sólo cuando el CRC pueda elaborar también un informe de evaluación que contenga los resultados, y cuando dicho certificado y el informe sean mutuamente trazables.</p> <p>Toda la información debe comunicarse de manera correcta, precisa y clara.</p> <p>Las correcciones o adiciones a un informe o certificado posteriores a su emisión deben registrarse de acuerdo con los requisitos pertinentes de este apartado.</p>
9.4.10	El certificado debe ser diseñado de manera que se reduzca los riesgos de falsificación.
9.5 Retirar el alcance de la certificación	El CRC debe disponer de acuerdos ejecutables con la persona certificada para asegurarse de que, en caso de retiro de la certificación, la persona certificada se abstiene de seguir promocionando su certificación. (ver requisito 4.2)
9.6 Uso de certificados, logotipos y marcas	

⁴⁰ **Aviso N. 004 de 2011-07-21**, por el cual se emiten Instrucciones generales para las Instituciones especializadas interesadas en inscribirse y/o que están expidiendo certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego. Ministerio de Defensa Nacional.

⁴¹ **Resolución No. 2056 de 2007-12-10**, "Por la cual se establece el Formato del Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y Porte de Armas de Fuego, el procedimiento para su implementación, sus características técnicas y condiciones de seguridad". Ministerio de Defensa Nacional.

⁴² **Resolución No. 025 de 2008-06-25**, "Por la cual se hacen algunos ajustes en el formato del certificado médico de aptitud psicofísica contenido en el anexo de la resolución 2056 del 2007". Ministerio de Defensa Nacional.

⁴³ **Resolución No. 006 de 2008-01-04**, "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 4 de la resolución 2056 del 2007. Se establece el formato del certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego, el procedimiento para su implementación, sus características técnicas y condiciones de seguridad. Causales de suspensión y cancelación de registro de las instituciones especializadas". Ministerio de Transporte.

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
9.6.1	<p>El CRC debe requerir que una persona certificada firme un acuerdo por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) cumplir con las disposiciones pertinentes del esquema de certificación; b) emitir declaraciones relativas a la certificación solo con respecto al alcance de la certificación otorgada; c) no utilizar la certificación de manera que pueda dañar la reputación del CRC, y no emitir ninguna declaración relativa a la certificación que el CRC pueda considerar engañosa o no autorizada; d) dejar de hacer declaraciones relativas a partir de retirar la certificación que contenga cualquier referencia al CRC o a la certificación misma, y devolver todos los certificados emitidos por el CRC; e) no utilizar el certificado de manera que pueda inducir al engaño.
9.6.2	<p>Un CRC debe tratar a través de medidas correctivas todo uso indebido de su marca o de su logotipo de certificación.</p>
9.7 Apelaciones contra decisiones de certificación	
9.7.1	<p>El CRC debe tener un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones relativas a las apelaciones. El proceso de tratamiento de las apelaciones debe incluir, al menos, los elementos y los siguientes métodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el proceso para la recepción, validación e investigación de la apelación, y para decidir las acciones que se tomaran para tratar la apelación, teniendo en cuenta los resultados de apelaciones previas similares; b) el seguimiento y registro de las apelaciones, incluyendo las acciones tomadas para resolverlas; c) asegurarse de que, si corresponde, se toman las correcciones y las acciones correctivas apropiadas.
9.7.2	<p>Las políticas y los procedimientos deben asegurar que todas las apelaciones se tratan de manera constructiva, imparcial y oportuna.</p>
9.7.3	<p>Una descripción del proceso para el tratamiento de apelaciones debe estar a disposición del público sin solicitud previa.</p>
9.7.4	<p>El CRC debe ser responsable de todas las decisiones tomadas en todos los niveles del proceso de tratamiento de apelaciones. El CRC debe asegurarse de que el personal que toma decisiones e interviene en el proceso de tratamiento de apelaciones es diferente del que intervino en la decisión objeto de la apelación.</p>
9.7.5	<p>La presentación, investigación y decisión sobre las apelaciones no debe dar lugar a acciones discriminatorias contra la persona que apela.</p>
9.7.6	<p>El CRC debe acusar recibo de la apelación y debe poner a disposición de la persona que apela los informes de avance y los resultados.</p>
9.7.7	<p>El CRC debe notificar formalmente a la persona que apela la finalización del proceso de tratamiento de apelaciones.</p>
9.8 Quejas	
9.8.1	<p>El CRC debe tener un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones relativas a las quejas.</p>
9.8.2	<p>Una descripción del proceso para el tratamiento de quejas debe estar disponible sin solicitud previa. Los procedimientos deben tratar a todas las partes de manera justa y equitativa.</p>

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
9.8.3	<p>Las políticas y los procedimientos deben asegurar que todas las quejas se tratan y procesan de manera constructiva, imparcial y oportuna. El proceso de tratamiento de las quejas debe incluir, al menos, los siguientes elementos y métodos:</p> <p>a) una descripción del proceso para la recepción, validación e investigación de las quejas, y para decidir las acciones que se tomarán para responderla;</p> <p>b) el seguimiento y registro de las quejas, incluyendo las acciones tomadas para responderlas;</p> <p>c) asegurarse de que, si corresponde, se toman las correcciones y las acciones correctivas apropiadas.</p>
9.8.4	Al recibir la queja, el CRC debe confirmar si la queja se refiere a las actividades de certificación de las que es responsable, y en caso afirmativo, debe responderla en consecuencia.
9.8.5	Siempre que sea posible, el CRC debe acusar recibo de la queja y debe poner a disposición de la persona que se queja los informes de avance y los resultados.
9.8.6	El CRC que recibe la queja debe ser responsable de reunir y verificar toda la información necesaria para validar la queja.
9.8.7	Siempre que sea posible, el CRC debe notificar formalmente a la persona que se queja la finalización del proceso de tratamiento de quejas.
9.8.8	Toda queja fundamentada relativa a una persona certificada también debe notificarse por el CRC a la persona certificada en cuestión en un plazo razonable.
9.8.9	El proceso de tratamiento de quejas debe tener en cuenta los requisitos de confidencialidad en lo que respecta a la persona que se queja y al objeto de dicha queja.
9.8.10	La decisión que se comunicará a la persona que se queja debe tomarse, o bien revisarse y aprobarse, por personal que no haya intervenido anteriormente en el objeto de la queja.
10. REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN	
10.1 Generalidades	<p>El CRC debe establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión capaz de apoyar y demostrar el cumplimiento coherente de los requisitos de este Criterio Especifico de Acreditación. El CRC debe implementar un sistema de gestión de acuerdo con la opción A o la opción B:</p> <p>-Opción A: un sistema general de gestión que cumple los requisitos del apartado 10.2; u</p> <p>-Opción B: un organismo que ha establecido y mantiene un sistema de gestión de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 9001 en su versión vigente, y que es capaz de apoyar y demostrar el cumplimiento coherente de los requisitos de este documento, cumpliendo los requisitos del sistema de gestión del apartado 10.2</p>
10.2 Requisitos generales del sistema de gestión	
10.2.1 Generalidades	<p>El CRC debe establecer, documentar, implementar y mantener un sistema de gestión capaz de apoyar y demostrar el cumplimiento coherente de los requisitos contenidos en este documento.</p> <p>La alta dirección del CRC debe establecer y documentar las políticas y objetivos para sus actividades.</p> <p>La alta dirección debe proporcionar evidencia de su compromiso con el desarrollo y la implementación del sistema de gestión de acuerdo con los requisitos de este documento. La alta dirección debe asegurarse de que las políticas son entendidas, implementadas y mantenidas en todos los niveles de la estructura organizativa del CRC.</p>

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
	<p>La alta dirección del CRC debe designar un miembro de la dirección quien, independientemente de otras responsabilidades, debe tener la responsabilidad y la autoridad para:</p> <p>a) asegurarse de que los procesos y procedimientos necesarios para el sistema de gestión se establecen, implementan y mantienen;</p> <p>b) informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión y sobre cualquier necesidad de mejora.</p>
<p>10.2.2 Documentación del sistema de gestión</p>	<p>Se deben documentar los requisitos aplicables de este documento. El CRC debe asegurarse de que la documentación del sistema de gestión es accesible a todo el personal pertinente.</p>
<p>10.2.3 Control de los documentos</p>	<p>El CRC debe establecer procedimientos para controlar los documentos (internos y externos) que se refieren al cumplimiento de este documento.</p> <p>Los procedimientos deben definir los controles necesarios para:</p> <p>a) aprobar los documentos en cuanto a su adecuación antes de su emisión;</p> <p>b) revisar y actualizar los documentos cuando sea necesario, y aprobarlos nuevamente;</p> <p>c) asegurarse de que se identifican los cambios y el estado de revisión en vigor de los documentos;</p> <p>d) asegurarse de que las versiones pertinentes de los documentos aplicables se encuentran disponibles en los lugares de uso;</p> <p>e) asegurarse de que los documentos permanezcan legibles y fácilmente identificables;</p> <p>f) asegurarse de que se identifican los documentos de origen externo y se controla su distribución;</p> <p>g) prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos y aplicarles una identificación adecuada en el caso de que se mantengan por cualquier razón.</p> <p><u>Nota.</u> La documentación puede estar en cualquier forma o tipo de medio.</p>
<p>10.2.4 Control de los registros</p>	<p>El CRC debe establecer procedimientos para definir los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, el tiempo de retención y la disposición de los registros relacionados con el cumplimiento de los requisitos de este documento.</p> <p>El CRC debe establecer procedimientos para la retención de registros por un periodo que sea coherente con sus obligaciones contractuales y legales. El acceso a estos registros debe ser compatible con los acuerdos de confidencialidad.</p> <p><u>Nota.</u> Para los requisitos relativos a los registros de las personas certificadas, véase también los requisitos del apartado 7.1.</p>
<p>10.2.5 Revisión por la dirección</p>	
<p>10.2.5.1 Generalidades</p>	<p>La alta dirección del CRC debe establecer procedimientos para revisar su sistema de gestión a intervalos planificados para asegurar su continua, conveniencia, adecuación y eficacia, incluyendo las políticas y los objetivos declarados, relativos al cumplimiento de este documento.</p> <p>Estas revisiones deben llevarse a cabo al menos cada doce meses y deben estar documentadas.</p>

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
10.2.5.2 Información de entrada para la revisión	<p>Las entradas a la revisión por la dirección deben registrarse y deben incluir información relacionada con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los cambios en las cuestiones internas y externas que son pertinentes para el CRC; b) el cumplimiento de los objetivos; c) la idoneidad de las políticas y procedimientos; d) el estado de las acciones de las revisiones por la dirección anteriores; e) el resultado de las auditorías internas recientes; f) las acciones correctivas; g) las evaluaciones por organismos externos; h) los cambios en el volumen y en el tipo de trabajo o en el rango de las actividades del CRC; i) la retroalimentación del cliente y del personal; j) las quejas y las apelaciones; k) la eficacia de las mejoras implementadas; l) la adecuación de los recursos; m) el resultado del análisis de riesgos; n) otros factores pertinentes.
10.2.5.3 Resultados de la revisión	<p>Las salidas de la revisión por la dirección deben registrar todas las decisiones y las acciones relacionadas con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la eficacia del sistema de gestión y de sus procesos; b) la mejora de las actividades del CRC relacionadas con el cumplimiento de los requisitos de este documento; c) la provisión de los recursos requeridos; d) cualquier necesidad de cambios.
10.2.6 Auditorías Internas	
10.2.6.1	<p>El CRC debe establecer procedimientos para las auditorías internas a fin de verificar que cumple los requisitos de este documento y que el sistema de gestión se implementa y se mantiene de manera eficaz.</p> <p><u>Nota.</u> La norma ISO 19011 proporciona directrices para la realización de auditorías internas.</p>
10.2.6.2	<p>Se debe planificar un programa de auditoría teniendo en cuenta la importancia de los procesos y áreas a ser auditadas, así como, los resultados de las auditorías anteriores.</p> <p>El CRC debe realizar auditorías internas periódicas que abarquen todos los procedimientos de manera planificada y sistemática, con el fin de verificar que el sistema de gestión está implementado y es eficaz.</p>

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
10.2.6.3	<p>El CRC debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) planificar, establecer, implementar y mantener un programa de auditorías a intervalos planificados para proporcionar información sobre si el sistema de gestión es conforme con los requisitos definidos por el CRC para su sistema de gestión. b) dichos programas de auditoría deben incluir la frecuencia, métodos, responsabilidades, requisitos de planificación y presentación de informes, que debe tener en consideración la importancia de las actividades concernientes del organismo, los cambios que afectan al CRC y los resultados de las auditorías anteriores; definir los criterios de auditoría y el alcance de cada auditoría; c) asegurarse de que los resultados de las auditorías se informen al personal pertinente; implementar las correcciones y acciones correctivas apropiadas sin demoras indebidas; conservar registros como evidencia de la implementación del programa de auditorías y de los resultados de las auditorías.
10.2.6.4	<p>El CRC debe asegurarse de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) las auditorías internas sean realizadas por personal calificado conector de la certificación, la auditoría y los requisitos de este documento; b) los auditores no auditen su propio trabajo; c) el personal responsable del área auditada sea informado del resultado de la auditoría; d) cualquier acción resultante de las auditorías internas se tome de manera oportuna y apropiada; e) cualquier oportunidad de mejora sea identificada. <p><u>NOTA.</u> La norma ISO 19011 proporciona directrices para la realización de auditorías internas.</p>
10.2.7 Acciones correctivas	<p>El CRC debe establecer procedimientos para identificar y gestionar las no conformidades en sus operaciones.</p> <p>El CRC también debe, en los casos que sea necesario, tomar acciones para eliminar las causas de las no conformidades con el fin de prevenir su recurrencia.</p> <p>Las acciones correctivas deben ser apropiadas a las consecuencias de los problemas detectados.</p> <p>Los procedimientos deben definir requisitos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) identificar las no conformidades; b) determinar las causas de las no conformidades; c) corregir las no conformidades; d) evaluar la necesidad de acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir; e) determinar e implementar de manera oportuna las acciones necesarias; f) registrar los resultados de las acciones tomadas; g) revisar la eficacia de las acciones correctivas.
10.2.8	Acciones para abordar los riesgos y las oportunidades

REQUISITO	CRITERIO ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN
10.2.8.1	<p>El CRC debe considerar los riesgos y oportunidades asociados con las actividades de evaluación a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) asegurar que el sistema de gestión logra sus resultados previstos; b) mejorar las oportunidades para lograr el programa y los objetivos del CRC; c) prevenir, o reducir, los impactos no deseados y los fallos potenciales en las actividades del CRC; d) lograr la mejora. <p>El CRC debe planificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) las acciones para abordar estos riesgos y oportunidades; b) la manera de integrar e implementar estas acciones en su sistema de gestión; c) la manera de evaluar la eficacia de estas acciones. <p><u>Nota 1.</u> Aunque este documento especifica que el CRC planifica acciones para abordar los riesgos, no hay un requisito de métodos formales para la gestión del riesgo o de un proceso documentado de gestión del riesgo. El CRC puede decidir si desarrollan o no una metodología más extensa de gestión del riesgo que la requerida por este documento (por ejemplo, mediante la aplicación de otra orientación o normas).</p> <p>Las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades deben ser proporcionales al impacto potencial sobre la declaración de evaluación.</p> <p><u>Nota 2.</u> Las opciones para tratar los riesgos pueden incluir identificar y evitar las amenazas, asumir riesgos a fin de perseguir una oportunidad, eliminar la fuente del riesgo, cambiar la probabilidad o las consecuencias, compartir el riesgo, o mantener el riesgo por decisión informada.</p> <p><u>Nota 3.</u> Las oportunidades pueden conducir a ampliar el alcance de las actividades de evaluación, del organismo, tratando nuevos candidatos, usando nueva tecnología y otras posibilidades para tratar las necesidades de los candidatos.</p>

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de emisión	Resumen de cambios
1	2024-01-26	Emisión Inicial